

Estado que manifiesta los suministros y precados por esta Real Cacería y Ayuntamiento a los
 Realinas de los pueblos inmediatos en los meses de Julio y Agosto del año pasado mil ochocientos veinte
 y tres, cuyo importe debe ingresar en el fondo de R. Contribuc. de el último medio año dho, por no
 haberse abonado en contad. y si debe hacerse por los respectivos pueblos a esta Villa, incluyen-
 dole aquellos en sus cuentas de propios.

	Recivos.	Quantidades.	Precio de ellas	N.º q.º
Realinas de Piego Agto	2.....	86 pan a 24 mrs	60.....	24
	2.....	86 carne a 48 d	121.....	14
	2.....	86 vino a 24 d	60.....	24
	2.....	3 cebada a 68 d	06.....	"
	2.....	3 paja a 17 d	01.....	17
	10.....	"	"	250.....
Realinas de Lorana Agto	1.....	11 pan a 24 mrs	07.....	26
	1.....	11 carne a 48 d	15.....	18
	1.....	11 vino a 24 mrs	07.....	26
	1.....	2 cebada a 68 d	04.....	"
			35.....	2
Realinas de Mula Agto	3.....	61 pan a 24 mrs	43.....	2
	3.....	62 carne a 48 d	87.....	18
	3.....	62 vino a 24 d	43.....	26
	1.....	02 cebada a 68 d	04.....	"
			178.....	12
Real. Com. de Regio Carrasca.	1.....	50 pan a 24 mrs	035.....	10
	1.....	50 carne a 48 d	070.....	20
	1.....	50 cebada a 68 mrs	100.....	"
			205.....	30.

Resumen Gral.	
Pueblos.	Devido.
Piego.....	250... 11
Lorana.....	035... 02
Mula.....	178... 12
Carrasca.....	205... 30
Total.....	669... 21.

El voto
 Con esta Real Cacería de la Real Cacería
 a los pueblos designados y p.º q.º
 abonar incluyendo los suora co-
 mo se expone en el estado.

OTRO
 Con esta Real Cacería de la Real Cacería
 por 2ª vez a los mismos pueblos
 y al propio ob-
 jeto.

Bullas 11. de Agosto 1824.
 Juan Lopez de
 Lecora
 etc

